



Exp. 2476/2026 Y Exp.1554/2026 PLENO

ESPERANZA GARZÓN HUERTAS, SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE EL
ÁLAMO(MADRID)

CERTIFICA:


Que en la SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 28 DE MAYO
DE 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, vinculante:

**1º ACUERDO PLENARIO SOBRE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS
PRECIOS PÚBLICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

En El Álamo a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Alberto Cabezas Ortega

La Secretaria interina
Esperanza Grazón Huertas

Firmado por:	ESPERANZA GARZÓN HUERTAS - Secretario/a Ver firma ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 02-06-2026 14:00:32 Fecha: 02-06-2026 14:27:30	
Registrado en:	EL LIBRO DE CERTIFICADOS DE SECRETARIA - Nº: 84/2026 SALIDA - Nº: 4232/2026	Fecha: 02-06-2026 14:27 Fecha: 02-06-2026 18:49	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 7135EB02297D7B3E32877575DD57DAF6 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/7135EB02297D7B3E32877575DD57DAF6			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2026 14:27:36 Ver sello		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 11:43:31



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la piscina municipal de El Álamo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo provisional y el expediente se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias dentro del referido plazo, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la piscina municipal aprobada inicialmente:

ORDENANZA REGULADORA DE 14 DE ABRIL DE 2026 DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de los servicios promovidos por el Área de Deportes del Ayuntamiento de El Álamo en las referidas instalaciones deportivas.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 22-06-2026 15:08:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 4705/2026	Fecha: 23-06-2026 11:15	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 63E1ECCC870A869C44F5787861061026 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/63E1ECCC870A869C44F5787861061026			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 15:08:30 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 12:55:45	

La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos de conformidad con el Reglamento general regulador del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas de El Álamo y sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los órganos del Ayuntamiento de El Álamo.

Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas a solicitud de los Clubes Deportivos Locales, que consten inscritos como tales en la Federación, para aquellas actividades objeto de su estatuto, por existir razones sociales, culturales y de interés público de fomento del deporte para el municipio. Para solicitar dicha exención deberán presentar sus estatutos y acreditación de estar inscritos en la Federación Deportiva correspondiente. La aportación de la requerida documentación tendrá validez hasta que se produzca cualquier modificación, en cuyo caso será necesario presentarla de nuevo a efectos de solicitar la exención.

Para disfrutar de la exención de la utilización de la piscina, los Clubes deberán presentar además de la documentación requerida en el punto 3 con una periodicidad mensual la siguiente: - Justificación del número de miembros y de que todos ellos están federados, mediante el correspondiente listado donde consten las licencias federativas. Siendo el número máximo para disfrutar de la exención 120 miembros por Club, debiendo de abonar el resto el importe fijado en la presente ordenanza. - Justificación de que todos los miembros participan al menos en 5 competiciones al año, mediante la aportación de los correspondientes listados donde consten las clasificaciones de las inscripciones en las mismas.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación.


La obligación al pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 5. Precio.

El precio que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

PISCINA DE VERANO

ENTRADA	PRECIO DE LUNES A SABADOS	PRECIOS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENTRADA GRAL. PISCINA ADULTO	3 €	4 €
BONO PISCINA ADULTO 10 BAÑOS	25 €	

Firmado por: ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 22-06-2026 15:08:25	
Registrado en: SALIDA - Nº: 4705/2026	Fecha: 23-06-2026 11:15	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 63E1ECCC870A869C44F5787861061026 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/63E1ECCC870A869C44F5787861061026		
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 15:08:30	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 12:55:45

ENTRADA GRAL. PISCINA INFANTIL DE 5-18 / JUBILADOS Y PENSIONISTAS	2 €	3 €
BONO PISCINA INFANTIL, JUBILADOS Y PENSIONISTAS 10 BAÑOS	15 €	

PRECIO ABONO TEMPORADA JULIO Y AGOSTO

ABONO INFANTIL, JUBILADOS Y PENSIONISTAS	35 €
ABONO ADULTO	45 €

PISCINA CUBIERTA

ENTRADA: NATACION	NIÑO/ JUBILADO	ADULTO
ENTRADA 1 Baño	4€	5€
BONO PISCINA 10 BAÑOS	30€	40€
1 BAÑO DE NADO TUTELADO	38€	38€
AGUAGIM/ AGUAFITNES 1 DÍA	30€ 40€	30€ 40€
2 DÍAS		
BONO DE 20 BAÑOS	50€	60€

*Se cobrará a partir de 5 años incluido

*Se realizará descuento del 50% por familia numerosa, presentando el carnet que lo justifica


*El pago se realizará con tarjeta.

Artículo 6. Normas complementarias.

Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilizaciones que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción de los precios públicos correspondientes a cada una de ellas.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

El uso de determinadas instalaciones puede exigir la prestación de una fianza o depósito destinados a responder de posibles daños o desperfectos en instalaciones, en cantidad no

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 22-06-2026 15:08:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 4705/2026	Fecha: 23-06-2026 11:15	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 63E1ECCC870A869C44F5787861061026 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/63E1ECCC870A869C44F5787861061026			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 15:08:30	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 12:55:45	

superior a 3.000 € que en ningún caso tendrá la naturaleza de precio público y será reintegrada al usuario al finalizar la utilización.

Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones deportivas municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de El Álamo, en la que se determinarán las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de El Álamo podrá concertar para el desarrollo de programas deportivos, convenios o conciertos con Clubes, Asociaciones, Federaciones, Entidades u Organismos que promocionen el deporte, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.

También se podrán establecer, para el desarrollo de programas deportivos gestionados por el Ayuntamiento, convenios y conciertos con Clubes, Federaciones, Empresas deportivas o personas jurídicas y físicas, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, pudiendo prorrogarse por las partes contratantes en la revisión periódica que se acuerde.

Artículo 7. Horarios de apertura y cierre.

Piscina de verano:

Horario de apertura piscina de 12. 00 h a 20:00 h Piscina cubierta:

Horario de apertura piscina de 10. 00 h a 21:00 h

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1) Constituyen infracciones:

La producción de deterioros o daños en las instalaciones deportivas o de recreo.

La alteración del orden en el interior del recinto.

La utilización de instalaciones deportivas o de recreo para fines distinto a los previstos en su autorización.


El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.

Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2) Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la Página 4 de 5 intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 da mencionada ley.

3) La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación deportiva municipal durante un año a partir da comisión da infracción.

4) Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 22-06-2026 15:08:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 4705/2026	Fecha: 23-06-2026 11:15	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 63E1ECCC870A869C44F5787861061026 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/63E1ECCC870A869C44F5787861061026			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 15:08:30	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 12:55:45	

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, el acuerdo de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha **26 de JUNIO de 2024**.


Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOCM y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos.”

En El Álamo, a fecha de la firma electrónica

El alcalde, Alberto Cabezas Ortega

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 22-06-2026 15:08:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 4705/2026	Fecha: 23-06-2026 11:15	
Nº expediente administrativo: 1554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 63E1ECCC870A869C44F5787861061026 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/63E1ECCC870A869C44F5787861061026			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 15:08:30	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 12:55:45	